CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 033-DGAF-CBDMQ-2019

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. […]*";

Que, el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. […]*";

Que, el artículo 238 de la -CRE-, señala en su parte pertinente que: "*Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera". (SIC)*;

Que, el artículo 288 de la -CRE-, dispone que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el artículo 5 del COOTAD, determina que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley*";

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que: "*Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos*

autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos";

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: "*Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica*";

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: "*El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*";

Que, mediante Ordenanza No. 114 de fecha 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nº 100 de 14 de octubre de 2013, se promulgó la Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNCP- en su Art. 10 establece que: "*[…] El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; […]*";

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNCP- establece las disposiciones para los procesos de importación;

CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Que, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92**.- establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- *Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP";* Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: ***"Art. 93.-*** *Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, del* ***Art. 94.- Tramitación.-*** *La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Veintenilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS.* ***Art. 95.- Solicitud electrónica.-*** *Las entidades contratantes publicaran a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importar.* ***Art. 96.- Contenido de la publicación.*** *La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores.* ***Art. 97.- Invitaciones.-*** *El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término.* ***Art. 98.- Manifestaciones de interés.-*** *Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante.* ***Art. 99.- Calificación.-*** *Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo.* ***Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-*** *Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública,*

una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. ***Art. 101.- Autorización.-*** *Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.*";

Que, en el número 2.4 "DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO", específicamente en la Sección II Condiciones Generales y Particulares del pliego elaborados y aprobados por el CBDMQ, se detalla las causales en la que la máxima autoridad podrá cancelar el procedimiento en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha límite de presentación de ofertas, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento [...];

Que, mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S), delega al Director General Administrativo Financiero, la realización de los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procedimientos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, con Acción de Personal No. 20180801-BQ-ENC-0000000310 de 01 de agosto de 2018, el Dr. Eber Arroyo Jurado, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legalizó el encargo de funciones a favor del Ing. Juan Carlos Navarro, como Director General Administrativo Financiero;

Que, mediante Informe de Disponibilidad No. 1444 de 18 de octubre de 2018, la Ing. Maribel Quilachim, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840104 denominada "Maquinarias y Equipos", por el valor de USD 364.000,00 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido el Impuestos;

Que, con certificado de producción nacional No. CPN-27155-2018 de 14 de diciembre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP informó lo siguiente, *"[...] NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso"*;

CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Que, con oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2018-0044-OF de 17 de diciembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), solicitó a la Eco. Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES", conforme dispone el dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016;

Que, con oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2018-0045-OF de 19 de diciembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), en alcance al Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2018-0044-OF de 17 de diciembre de 2018, informó a la Eco. Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, que existió un error de tipeo con respecto al código del procedimiento de Verificación de Producción Nacional para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES", siendo el código correcto VPN-CBDMQ-012-2018;

Que, según oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0087-O de 10 de enero de 2019, el Eco. Robin Giovanny González, Director de Control de Producción Nacional, comunicó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E) del CBDMQ, lo siguiente: *"[...] una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro.* ***VPN-CBDMQ-012-2018****, que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se* ***AUTORIZA*** *la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos"*;

Que, mediante nota inserta en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0087-O de 10 de enero de 2019, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso: *"FAVOR TOMAR NOTA Y CONTINUAR CON EL PROCESO DE CONTRATACION COMPETITIVO SEGUN NORMATIVA E INFORMAR AVANCES, GRACIAS"*;

Que, mediante nota en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0087-O de 10 de enero de 2019, el Ing. Juan Carlos Fernández Director de Adquisiciones, dispuso a la Ing. Sofía Espinosa C. *"[...] favor tomar nota de la presente comunicación, incluirla dentro del expediente del proceso respectivo y continuar con la adquisición según corresponda en apego a normativa vigente en base a lo dispuesto por DGA."*;

Que, con memorando Nro. CBDMQ-DA-0003-2019, de 14 de enero de 2019, el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, solicitó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, la autorización y disposición para que las Direcciones de Planificación, Adquisiciones y Financiero puedan emitir las respectivas convalidaciones de las certificaciones conforme su competencia para poder concluir los procesos según cronogramas;

Que, según Certificación POA Nro. 012-CPOA-DPI-CBDMQ-2019 de 15 de enero de 2019, el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación Institucional, certifica que el procedimiento cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES", se encuentra contemplado en el POA 2019;

Que, mediante Informe de Disponibilidad Nro. 32 de 18 de enero de 2019, la Dirección Financiera, certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 840104 "Maquinarias y Equipos", por un valor de (USD

364.000,00) Trescientos sesenta y cuatro mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América, incluido el Impuestos;

Que, según oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0159-O de 21 de enero de 2019, el Eco. Robin Giovanny González, Director de Control de Producción Nacional, comunicó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E) del CBDMQ, lo siguiente: *"El SERCOP dio contestación al mismo mediante oficio **Nro. SERCOP-CDPN-2019-0087-OF** de fecha 10 de enero del presenta año; por tal razón, me permito indicar que su petición ya fue atendida.";*

Que, mediante nota inserta en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0159-O de 21 de enero de 2019, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso: *"FAVOR ADJUNTAR A EXPEDIENTE RESPUESTA DEL SERCOP";*

Que, mediante nota inserta en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0159-O de 21 de enero de 2019, el Ing. Juan Carlos Fernández Director de Adquisiciones, dispuso a la Ing. Sofía Espinosa C. *"[...] favor adjuntar la presente comunicación al expediente del proceso como muestra de cumplimiento de normativa y continuar con el mismo según corresponda. Gracias.";*

Que, con Resolución Administrativa Nro. 017-DGAF-CBDMQ-2019 de 11 de febrero de 2019, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, autorizó inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-001-2019 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES", con un presupuesto referencial de Trescientos Veinte y Cinco Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 325.000,00); y un plazo de 160 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato;

Que, mediante Memorando Nro. CBDMQ-DA-2019-0024-MEM de 12 de febrero de 2019, el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, solicitó al Lcdo. Francisco Alvear Gallegos, Director de Comunicación Social, se publique la resolución administrativa de inicio con la documentación relevante, en la Página Institucional http://www.bomberosquito.gob.ec, y en medios internacionales la información relacionada al procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-001-2019 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES"; conforme las disposiciones del SERCOP referente a la publicación de las convocatorias para compras internacionales y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0067, de 18 de febrero de 2019, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, designó a la comisión técnica para el procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-001-2019 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES", conformada por la Ing. Adriana Zambrano como Presidente de la Comisión Técnica, el Ing. Luis Miguel Pazmiño como Titular del Área Requirente; y la Tnlga. Patricia Bonilla como Profesional Afín al Objeto de Contratación;

Que, con fecha 18 de febrero de 2019, se publicó en el diario: Nuevo Herald de la

CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ciudad de Miami del país de Estados Unidos, la convocatoria para el procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-001-2019 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES", y en la página web del CBDMQ, www.bomberosquito.gob.ec;

Que, con fecha 18 de febrero de 2019, la Unidad de Compras Públicas publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria así como el pliego y demás documentos del procedimiento selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-001-2019 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES";

Que, mediante memorando No. 001-IMP-CBDMQ-001-2019 de 18 de febrero de 2019, la comisión técnica designa a la Ing. Sofía Espinosa C., como secretaria para el procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-001-2019 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES";

Que, mediante Acta de Preguntas Respuestas y Aclaraciones de fecha 22 de febrero de 2019, la comisión técnica señaló que no existieron preguntas, ni se efectuaron aclaraciones en el Procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-001-2019, para tal efecto, conforme la verificación efectuada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal Institucional del SERCOP y en el correo electrónico compras@bomberosquito.gob.ec;

Que, mediante Memorando Nro. CBDMQ-DCCSS-2019-0017-MEM de 26 de febrero de 2019, el Lcdo. Francisco Alvear, Director de Comunicación Social puso en conocimiento y adjuntó al Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones el respaldo de la publicación realizada en un medio internacional;

Que, mediante Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0072-MEM de 27 de febrero de 2018 el Ing. Luis Miguel Pazmiño, Director de Tecnología y Comunicaciones, informó y solicitó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero, Encargado *"[...] que se proceda conforme a derecho corresponda con la exclusión de la solicitud de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, toda vez que del análisis pertinente se determinó que la forma de pago a realizarse del 100% CONTRA ENTREGA PRESENTACIÓN DEL BIEN, en esa línea y emulando la aplicación de normativa nacional, se constató que el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, manda en su parte pertinente que: "No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago". Consecuentemente, esta Dirección de Tecnología y Comunicaciones, consideró una posible restricción de concurrencia al solicitar este tipo de garantía, por lo que, con esta consideración quedaría abierta la participación de posibles ofertantes, así mismo, se auparía estrictamente los principios establecidos en el artículo 4 de la -LOSNCP-." [...]*

Que, mediante Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0081-MEM de 27 de febrero de 2019 el Ing. Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero, Encargado solicitó al Dr. Diego Ortíz, Director Jurídico, Encargado, *"[…] se emita un criterio jurídico sobre la posibilidad de enmendar este error, y, de considerarse pertinente, informar la metodología más viable y apegada a derecho que proceda en beneficio de la participación de los posibles ofertantes en el procedimiento de contratación de la referencia […]"*;

Que, mediante Memorando Nro. CBDMQ-DAJ-2019-0031-MEM de 28 de febrero de 2019, el Dr. Diego Ortiz, Director Jurídico, Encargado realizó el análisis jurídico sobre la solicitud realizada por la Dirección de Tecnología y Comunicaciones analizando *"[…] el pliego correspondiente al procedimiento objeto de la consulta se ha figado el cronograma para llevar a cabo la etapa precontractual, estableciendo como fecha límite para preguntas, respuestas y aclaraciones el día 25 de Febrero de 2019 y posterior a ello la recepción de ofertas hasta el día 06 de marzo, en tal virtud la etapa para enmendar cualquier circunstancia como la expuesta por el área requirente debió atenderse dentro de la etapa establecida para el efecto, es decir preguntas, respuestas y aclaraciones, fenecido dicho término, el proceimientomdebe seguir el curso normal; no obstante si el área requirente ha considerado la exclusión de una condición que podría limitar la participación de oferentes, ello debe ser necesariamente objeto de análisis en función del Art. 226 de la Constitución de la República, a efectos de determinarse las acciones aplicables para garantizar el principio de concurrencia, por lo que, dado el estado del procedimiento, debe observarse que, el portal habilita como opción la cancelación del procedimiento antes del término para receptar ofertas, debiendo en consecuencia valorarse esta opción conforme la intencionalidad del Área requirente, en cuanto a garantizar la presentación de la mayor cantidad de oferentes posibles, en igualdad de condiciones."*;

Que, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero, Encargado mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CBDMQ-DAJ-2019-0031-MEM de 28 de febrero de 2019 solicita a la Dirección de Adquisiciones: *"Favor proceder conforme a derecho, se acoge la comunicación de jurídico, analizar y proceder"*;

Que, mediante Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0082-MEM de 28 de febrero de 2019, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero, Encargado solicitó al Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones *"[…] se acoge la recomendación remitida por la Dirección de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se solicita se proceda con la cancelación del procedimiento de contratación de la referencia, considerando el análisis jurídico constante en el memorando Nro. CBDMQ-DAJ-2019-0031.MEM, de 28 de los corrientes."*

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0082-MEM de 28 de febrero de 2019, el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones dispone a la Ing. Sofía Espinosa C. Analista de Adquisiciones: *"[…] conforme disposición de CGA, favor proceder con la cancelación del*

procedimiento y realizar el procedimiento administrativo respectivo conforme normativa."

En ejercicio de las facultades constantes en la Resolución Administrativa N° 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, y en estricto apego a las condiciones establecidas en el pliego del procedimiento de contratación signado con el código N° IMP-CBDMQ-001-2019, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES";

RESUELVO:

ART. PRIMERO. - Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. CBDMQ-DAJ-2019-0031-MEM de 28 de febrero de 2019, remitido por la Dirección de Asesoría Jurídica en lo referente a la Cancelación del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-001-2019, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES", considerando el análisis jurídico.

ART. SEGUNDO. - Cancelar el procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-001-2019, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES", de conformidad con el parámetro de "DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO" constante en el número 2, de las condiciones generales y particulares del pliego.

ART. TERCERO. - Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de SERCOP.

ART. CUARTO. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional del SERCOP; de su ejecución encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a, 01 de Marzo de 2019

Ing. Juan Carlos Navarro
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO ENCARGADO
DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL DEL CBDMQ

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Ing. Sofía Espinosa C.
Revisado por:	Ing. Byron Gualán O.
Revisado por:	Ab. Francisco Lanas Hinojosa